



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00090-00
Clase	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	DEICY YASMIN CACERES ARREDONDO
Demandado	SERGIO EDUARDO PINO GUTIERREZ y EDWARD ORLANDO VILLAMIZAR

No habiendo acreditado la apoderada Judicial de la demandante que el acto de notificación y traslado al señor EDWARD ORLANDO ORDOÑEZ VILLAMIZAR se surtió observando las formalidades legales previo a su comparecencia¹, sin embargo, este allega poder conferido al Dr. RUBEN FRANCISCO CABRALES ROLDAN, debiéndose dar aplicación a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, "... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..."

Es por lo cual se reconocerá personería al doctor RUBEN FRANCISCO CABRALES ROLDAN para actuar como Apoderado Judicial del demandado EDWARD ORLANDO ORDOÑEZ VILLAMIZAR, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado y se entiende notificado por conducta concluyente a partir del día siguiente de la notificación del presente auto se empezará a correrle el término de traslado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería al doctor RUBEN FRANCISCO CABRALES ROLDAN para actuar como Apoderado Judicial del demandado EDWARD ORLANDO ORDOÑEZ VILLAMIZAR, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Téngase por notificado por conducta concluyente el demandado EDWARD ORLANDO ORDOÑEZ VILLAMIZAR a efectos de conteo de términos de traslado, contabilicen a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE
DE SANTANDER

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 01 de septiembre de 2022, a las 8:00 a., se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 088, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El secretario,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

¹ El documento enviado por la parte actora al demandado para efectuar la notificación personal no indico lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8 de la ley 2213 "...La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contar cuando el indicador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso el destinatario al menaje...", a fin de poder contar término de notificación y computar los términos de traslado.